

**Resolución No. CIRCULAREP-GG-2025-009-R**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE  
APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE  
RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP**

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica e indica que: “(...) *se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 225 de la Norma Suprema establece las entidades que conforman el sector público, entre las cuales se encuentra el numeral 4: “*Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;

Que, respecto del principio de legalidad, la Norma Constitucional en su artículo 226 dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 14, conceptualiza el principio de juridicidad como el sometimiento de la actuación administrativa a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y a dicho Código;

Que, el artículo 23 del mismo cuerpo legal establece el principio de racionalidad, expresando que las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 47 de la norma ut supra, señala que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

**Dirección:** Km 14.5 Vía a Daule, Av. Manuela Garaicoa, Sector “Las Iguanas” Guayaquil - Ecuador

Que, el artículo 69 del referido Código respecto a la delegación de competencias determina: "(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que, el artículo 98 del mismo cuerpo legal establece que el: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

Que, para la validez del acto administrativo el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo, prevé como requisitos la competencia, el objeto, la voluntad, el procedimiento y la motivación;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, en el Acuerdo Nro. 004-CG-2023, con el que se expidieron las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, consta: "200-05 Delegación de autoridad.- La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 11, establece los deberes y atribuciones del Gerente General, entre ellas: "(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio";

Que, mediante la publicación en la Edición Especial Nro. 1614 del Registro Oficial de 04 de junio de 2024, entró en vigor la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos CIRCULAR EP, entidad que tiene por objeto la gestión integral e inclusiva para el aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final de la gestión de desechos sólidos no peligrosos;

**Dirección:** Km 14.5 Vía a Daule, Av. Manuela Garaicoa, Sector "Las Iguanas" Guayaquil - Ecuador

Que, la referida Ordenanza, en su artículo 23 numeral 33, establece como competencia del Gerente General ejecutar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones otorgadas a la empresa pública;

Que, en sesión de Directorio celebrada el 16 de julio de 2024, tal como consta en el Acta Nro. 001-2024, se resolvió designar a la Mgs. Jéssica Saavedra Castro como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP de la terna remitida por el Alcalde de Guayaquil; calidad que se acredita mediante nombramiento registrado con Acción de Personal No. CIRCULAR-EP-TH-2024-001 de fecha 01 de agosto de 2024;

Que, la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos CIRCULAR EP, en sesión de 01 de agosto de 2024 en el Acta Nro. 002-2024, aprobó la estructura orgánica provisional y el Estatuto Orgánico por Procesos de CIRCULAR EP;

Que, en sesión de Directorio celebrada el 01 de agosto de 2024, tal como consta en el Acta Nro. 002-2024, se resolvió designar a la Ab. María Alejandra Vincés Sabando, como Gerente Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que, en sesión de Directorio celebrada el 13 de agosto de 2024, tal como consta en el Acta Nro. 003-2024, se resolvió designar al Ec. Geovanny Delgado Sánchez, como Coordinador General Administrativo de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, a partir de la aprobación de la comisión de servicios sin remuneración por parte de la Contraloría General del Estado;

Que, de la misma manera, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos CIRCULAR EP, en sesión de 15 de agosto de 2025 en el Acta Nro. 008-2025, aprobó la reforma al Estatuto Orgánico por Procesos Provisional y consecuentemente la nueva Estructura de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final, CIRCULAR EP;

Que, en sesión de Directorio celebrada el 29 de agosto de 2025, tal como consta en el Acta Nro. 009-2025, se resolvió designar al Mgs. Robert Eduardo Peralta Sánchez, como Jefe del Departamento Financiero de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, a partir del 01 de septiembre de 2025;

Que, es necesario actualizar en función a la nueva estructura orgánica aprobada por el Directorio de la empresa, de manera que se continúen con la desconcentración y delegación de atribuciones relacionadas con los procesos de orden administrativos en contratación pública y gestión de bienes que le son otorgadas a la Gerente General como máxima autoridad, con la finalidad de descongestionar la gestión y garantizar una administración eficiente, oportuna, transparente en la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP.

Que, el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Funcionamiento de Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, establece lo siguiente:

**Dirección:** Km 14.5 Vía a Daule, Av. Manuela Garaicoa, Sector "Las Iguanas" Guayaquil - Ecuador

*“Funciones de la secretaría del Directorio.- Son funciones de la Secretaría del Directorio de CIRCULAR EP, las siguientes: (...) 2. Delegar a un Prosecretario que será designado de entre los funcionarios de CIRCULAR EP (...)”.*

Que, es necesario la delegación de atribuciones otorgada por la Gerente General como máxima autoridad de esta Empresa Pública Municipal.

En el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, Leyes Orgánicas y Ordenanzas,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas,

#### **RESUELVO:**

### **DELEGAR LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL CON EL OBJETO DE DESCONCENTRAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 1.-** DELEGAR al titular, subrogante o encargado de la Coordinación General Administrativa Financiera o quien hiciera sus veces (bajo otra denominación si hubiere); para que, a nombre y representación de la Gerente General, a más de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos Provisional, ejerza las siguientes atribuciones:

- Actuar como ordenador de gasto en todos los contratos u órdenes de compras instrumentados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Actuar como ordenador de gasto en todo lo relacionado a la administración del personal sea pago de nómina, anticipo de remuneraciones, IESS, liquidaciones y demás trámites de la Jefatura de Talento Humano.
- Actuar como ordenar de gasto en todos aquellos servicios generales que deriven para la continuidad de la normal ejecución de la la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos CIRCULAR EP.

**Artículo 2.-** DELEGAR al titular, subrogante o encargado del Departamento Financiero o quien hiciera sus veces (bajo otra denominación si hubiere); para que, a nombre y representación de la Gerente General, a más de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, ejerza las siguientes atribuciones:

- Actuar como autorizador de pago en todos los contratos u órdenes de compras instrumentados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Actuar como autorizador de pago en todo lo relacionado a la administración del personal sea pago de nómina, anticipo de remuneraciones, pagos al IESS, liquidaciones y demás trámites de la Jefatura de Talento Humano.
- Actuar como autorizador de pago en todos aquellos servicios generales que deriven para la continuidad de la normal ejecución de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos CIRCULAR EP.
- Designar al usuario administrador y usuarios operadores, quienes serán responsables del acceso y operatividad del portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Dirección:** Km 14.5 Vía a Daule, Av. Manuela Garaicoa, Sector “Las Iguanas” Guayaquil – Ecuador

**Artículo 3.-** DELEGAR al titular, subrogante o encargado de la Gerencia Jurídica o quien hiciera sus veces (bajo otra denominación si hubiere); la facultad y designación como Prosecretario del Directorio de conformidad a lo establecido en el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Funcionamiento de Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En mérito de las delegaciones y en función de lo dispuesto en la presente Resolución, cada delegado informará cuatrimestralmente al Gerente General, respecto al ejercicio de las facultades que mediante delegación han sido conferidas.

**SEGUNDA:** Los delegados en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de las delegaciones contenidas en esta resolución, harán constar expresamente esta circunstancia y deberán observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; en tal virtud, en su calidad de delegado, será responsable por acción u omisión en el ejercicio de la misma; y, responderá administrativa, civil y penalmente por la presente delegación.

**TERCERA:** La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones asignadas por la Ley a la máxima autoridad de CIRCULAR EP; en tal virtud, cuando lo estime procedente podrá intervenir por avocación en los actos materia de la presente resolución, además se reserva el derecho de solicitar un informe del cumplimiento y de las obligaciones delegadas, sin que ello afecte el contenido de la delegación, conferida a través del presente instrumento.

**CUARTA:** Los servidores delegados para el desempeño de las atribuciones conferidas en la presente Resolución, en ningún caso podrán delegar las mismas a favor de un tercero.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRMERA:** Deróguese la Resolución de Delegación para la Coordinación General Administrativa Financiera Nro. CIRCULAREP-GG-2024-002-R expedida el 25 de septiembre de 2024.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

**SEGUNDA:** Encárguese a la Coordinación General Administrativo Financiero, la socialización de la presente Resolución Administrativa.

Dado en Guayaquil, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinte y cinco.

Mgs. Jéssica Saavedra Castro

**Gerente General Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP**

|                |                                         |
|----------------|-----------------------------------------|
| Elaborado por: | Ab. Enrique Gómez – Analista Jurídico   |
| Revisado por:  | Ab. Alejandra Vínces – Gerente Jurídico |

**Dirección:** Km 14.5 Vía a Daule, Av. Manuela Garaicoa, Sector “Las Iguanas” Guayaquil – Ecuador